



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°207/2013

Santísima Trinidad, 13 de noviembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1. Se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729, establece art. 7.- (atribuciones) del SENASAG.- en su inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, VEGETALES, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios., inc. j) reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, VEGETALES, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, Normas Internacionales para Pedidas Fitosanitarias NIMF N° 2, Marco para el análisis de riesgo de plagas (2007), establece: análisis de riesgos de plagas.

Que, la Normativa Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 11 ESTABLECE: Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados (2004) establece análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias.

Que, la Resolución 025, Norma Fitosanitaria Andina relativa al análisis del riesgo de plagas de la Secretaria General de la Comunidad Andina, resuelve: Adoptar la presente Resolución que establece las pautas sobre los procedimientos técnicos y operativos para efectuar un análisis del riesgo fitosanitario en la Subregión Andina, en relación con el comercio internacional de plantas y productos vegetales, aplicado al comercio intrasubregional con terceros países.

La presente Resolución sustituirá los procedimientos que los Países Miembros han venido aplicando para efectuar los análisis del riesgo de plagas.

Que, el Decreto precitado establece art. 15 (UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL), Atribuciones del Jefe Nacional de Sanidad Vegetal entre ellas: a) Conducir el Sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y subproductos.

Que, basados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) N° 010/2013 realizado por el Área de Vigilancia Epifititológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, para la importación de Fibra de Coco (Cocos Nucifera L.) procedente Sri. Lanka, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal

